



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 071/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 071-038/2024**

**POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 068-035/2024, DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2024 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL MEDICAMENTO SEMAGLUTIDE 1,34 MG/ML”, SOLUCIÓN INYECTABLE, EN EL VADEMÉCUM VIGENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”.**

**VISTA:** La moción realizada por el Presidente del Instituto de Previsión Social, Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, en Sesión N° 071/2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, a través de la cual plantea a la Máxima Autoridad, la rectificación de la Resolución C.A. N° 068-035/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL MEDICAMENTO “SEMAGLUTIDE 1,34 MG/ML”, SOLUCIÓN INYECTABLE, EN EL VADEMÉCUM VIGENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución C.A. N° 068-035/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, entre otras cuestiones se autorizó la inclusión del medicamento “SEMAGLUTIDE 1,34 MG/ML”, Solución Inyectable en el Vademécum Institucional de Medicamentos vigente;

Que, además en Sesión N° 068/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Órgano Colegiado dispuso encomendar a la Gerencia de Salud, la realización de las actividades que sean necesarias, a los efectos de informar sobre las razones por las cuales no se propuso la sustitución y exclusión del medicamento LIRAGLUTIDE por SEMAGLUTIDE en el Vademécum Institucional vigente, considerando que la inclusión del medicamento SEMAGLUTIDE 1.34 mg/ml, está plenamente justificada en términos de utilidad, eficacia y economía, además de cumplir con la exigencia legal establecida en el Art. 20° de la Ley N° 5372, que obliga tanto al MSPyBS como al IPS, a actualizar su VADEMÉCUM conforme a las innovaciones, avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de lo señalado precedentemente y en consecuencia, entiende conveniente rectificar la Resolución C.A. N° 068-035/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL MEDICAMENTO “SEMAGLUTIDE 1,34 MG/ML”, SOLUCIÓN INYECTABLE, EN EL VADEMÉCUM VIGENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, **dejando sin efecto todo lo relacionado al medicamento LIRAGLUTIDE, tanto del Considerando como del Resuelve**, conforme al siguiente detalle:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS**

**LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS**

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 071/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 071-038/2024**

**DEJAR SIN EFECTO:**

**CONSIDERANDO:**

*Por otro lado, el Órgano Colegiado dispuso encomendar a la Gerencia de Salud, la realización de las actividades que sean necesarias, a los efectos de informar sobre las razones por las cuales no se propuso la sustitución y exclusión del medicamento LIRAGLUTIDE por SEMAGLUTIDE en el Vademécum Institucional vigente, considerando que la inclusión del medicamento SEMAGLUTIDE 1.34 mg/ml, está plenamente justificada en términos de utilidad, eficacia y economía, además de cumplir con la exigencia legal establecida en el Art. 20° de la Ley N° 5372, que obliga tanto al MSPyBS como al IPS, a actualizar su VADEMÉCUM conforme a las innovaciones, avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes;*

**RESUELVE:**

*Art.5°) Encomendar a la Gerencia de Salud, la realización de las actividades que sean necesarias, a los efectos de informar sobre las razones por las cuales no se propuso la sustitución y exclusión del medicamento LIRAGLUTIDE por SEMAGLUTIDE en el Vademécum Institucional vigente, considerando que la inclusión del medicamento SEMAGLUTIDE 1.34 mg/ml, está plenamente justificada en términos de utilidad, eficacia y economía, además de cumplir con la exigencia legal establecida en el Art. 20° de la Ley N° 5372, que obliga tanto al MSPyBS como al IPS, a actualizar su VADEMÉCUM conforme a las innovaciones, avances farmacológicos y tecnológicos en la terapia de la Diabetes.-----*

Que, de conformidad a las normativas vigentes, las resoluciones emanadas por el Consejo de Administración del Instituto, están sujetas a revisiones por parte de las autoridades que la dictan y podrán ser modificadas o dejadas sin efecto si existen fundamentos válidos para ello;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS  
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 071/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 071-038/2024**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1°) Rectificar la Resolución C.A. N° 068-035/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024 "POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL MEDICAMENTO "SEMAGLUTIDE 1,34 MG/ML", SOLUCIÓN INYECTABLE, EN EL VADEMÉCUM VIGENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", dejando sin efecto todo lo relacionado al medicamento LIRAGLUTIDE, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
  - 2°) Establecer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 068-035/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, permanezcan invariables.-----
  - 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS**  
**LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**